



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en el ámbito provincial por el Decreto N° 213/2020 y c.c.-

**ARTÍCULO 2º.- Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2858/2020](#)**

Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 30 de septiembre de 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a este Concejo nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento social, preventivo y obligatorio o el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestos por los gobiernos nacional y provincial. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2858/2020](#).**

**ARTÍCULO 3º.-** En el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ARTÍCULO 1º de la presente, otórguese prioridad a los Programas o Planes establecidos por las autoridades sanitarias Nacional y Provincial, y a nivel local, al “Plan Preventivo COVID-19 Sunchales” el cual se adjunta a la presente como ANEXO I, cuyos lineamientos son los siguientes: campaña comunicacional, emplazamiento de puestos sanitarios, designación de equipo de referentes sanitarios, guardias sanitarias permanentes. Debiéndose garantizar la asignación de recursos en tiempo oportuno, a fin lograr la eficacia y efectividad de las prestaciones que dicho Plan establece.-

**ARTÍCULO 4º.-** Deléguese en el Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada por el ARTÍCULO 1º de la presente Ordenanza, dictando las normas complementarias pertinentes que tiendan a crear, promover e impulsar todas aquellas condiciones en materia de salud pública orientadas a prevenir un agravamiento exponencial de la situación epidemiológica, procurando actuar sobre las causas de contagio del COVID-19 para ralentizar el avance del mismo.-

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia declarada, a:

- a.- Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.
- b.- Difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten.
- c.- Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la co-



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

munidad.

d.- Recomendar restricciones de viajes desde y hacia la ciudad.

e- Ejercer el control en los ingresos y egresos de personas y vehículos a la ciudad.-

f.- Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, en base a la evidencia científica y análisis de información estratégica en salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración municipal, considerándose la declaración de emergencia sanitaria como causal de urgencia.-

g.- Promover el relevamiento y capacitación de voluntarios para diferentes acciones de prevención, asistencia y acompañamiento. Los mismos deben contar con certificado de buena salud y encontrarse fuera del grupo de riesgo.

h.- Autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación de servicios necesarios, así como de profesionales y técnicos de salud.-

i.- Entregar, a título gratuito, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitizantes.

j.- Coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transportes, lugares de trabajo y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas.

k.- Autorizar y gestionar la instalación y funcionamiento de puestos sanitarios.-

l.- Disponer la suspensión de todas aquellas actividades comerciales o recreativas que conlleven circulación o permanencia de personas.-

m.- Implementar en la organización administrativa municipal las acciones y políticas necesarias para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional o provincial, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.-

n.- Articular con las jurisdicciones locales, provinciales y nacionales, la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles.

ñ.- Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19.-

o. – Disponer un relevamiento y control guiado por el Área Social respectiva sobre la población de riesgo sanitario y sus necesidades.-

**ARTÍCULO 6º.- Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2858/2020](#)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes partidas presupuestarias: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, con excepción de las partidas 5.3.8.7., 5.3.8.9. y 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fi-



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

nes de lucro, con la excepción de la 5.1.7.1. y 5.1.7.9. durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2858/2020](#).**-

**Inicio Artículo Incorporado mediante [Ordenanza N° 2828/2020](#)**

**ARTÍCULO 6° BIS.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de la partida presupuestaria: 5.3.7.2. Apoyo a Comisaría, con los montos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, que según Ordenanza Tributaria Municipal le son transferidos mensualmente, aclarando que la Cooperadora Policial podrá extender el plazo de este aporte por nota si así lo dispusiera. **Fin Artículo Incorporado mediante [Ordenanza N° 2828/2020](#).**-

**ARTÍCULO 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe presentar un informe quincenal al Concejo Municipal, dando cuenta de lo actuado según la presente normativa e indicando detalladamente los gastos, compras, contrataciones de servicios o personas, todo con su debida documental respaldatoria en los gastos, sobre las evidencias descriptas en los inc. f y h del ARTÍCULO 5°, y respecto del procedimiento realizado; debiendo asimismo informar el grado de afectación y la readecuación de las partidas descriptas en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 8°.-** En un plazo que no exceda el 30 de abril de 2020, prorrogable por motivos justificados, el Departamento Ejecutivo Municipal debe enviar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que dispone las modificaciones o readecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 9°.-** En el marco de la emergencia, y sus previsibles consecuencias económicas para el sector comercial y productivo, así como para los vecinos en general, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deben conformar urgentemente una Mesa conjunta que analice y proponga la reasignación de partidas presupuestarias del presupuesto municipal vigente, medidas tributarias y de contención social, que contribuyan a atenuar las consecuencias de la emergencia sanitaria y sus efectos adversos sobre el trabajo y la economía local.-